



## SOLICITUD BONIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA VEHÍCULOS HISTÓRICOS, O AQUELLOS QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE TREINTA AÑOS.

### SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

MATRICULA / NUMERO DE BASTIDOR

MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO (para alta en Sistema de Información Tributaria)

A EFECTOS DE ESTE TRÁMITE

A EFECTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup>

### REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO (para alta en Sistema de Información Tributaria)

A EFECTOS DE ESTE TRÁMITE

**Debe aportarse la documentación acreditativa de la representación<sup>2</sup>**

A EFECTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup>

### SOLICITA

La concesión de la bonificación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, prevista en la normativa vigente, para el vehículo. DOCUMENTACIÓN que se acompaña:

- Copia del DNI del sujeto pasivo.
- Copia de la ficha técnica.
- Documentación que acredite la representación.

### OBSERVACIONES

Las Rozas de Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ Firmado:

## (1)ALTA EN SISTEMA INFORMACIÓN TRIBUTARIA

- Autorización para la remisión de comunicaciones por correo electrónico y avisos de puesta a disposición de notificaciones en Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado emitidas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

## (2)DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Fotocopia del DNI, CIF, o documento equivalente de el/la solicitante y, en su caso, de el/la representante. Las dos caras del DNI, CIF, deberán ir impresas en una misma cara de un folio tamaño A-4.
- En caso de representación legal, acreditación documental de la misma. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en Derecho (poderes notariales, escrituras...).

## INFORMACIÓN

- Esta solicitud sólo será válida para los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- El domicilio declarado en este impreso se podrá considerar el domicilio de notificación en todas las comunicaciones tributarias que realice el Ayuntamiento con la persona interesada.
- Si sus datos no figuran correctamente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), deberá realizar la correspondiente comunicación de cambio de domicilio o variación de datos personales ante esa Administración, a través del modelo 030 (personas físicas) o modelo 036 (para los demás casos).
- Estar al corriente de pago en todas las exacciones municipales de las que resulten obligados al pago, antes del último día hábil del mes de febrero.

## CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO:

1. Recae sobre los vehículos que tengan una antigüedad mínima de treinta años desde la fecha de su fabricación, desde la fecha de su primera matriculación o, en su defecto, desde que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.
2. Se aplicará automáticamente a los vehículos que acrediten en el momento de autoliquidar el impuesto por alta, los requisitos legales, previa solicitud.
3. En los casos en que el vehículo figure ya dado de alta en el municipio de Las Rozas de Madrid y puedan cumplir esta condición de antigüedad, o aquellos vehículos que sean transferidos desde otro municipio para su inclusión en el censo de vehículos, tendrán carácter rogado, debiéndose presentar la solicitud por Registro de Entrada con la documentación correspondiente.
4. No tiene carácter retroactivo.
5. Para disfrutar de la bonificación los sujetos pasivos deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación.
6. La presente bonificación es compatible con el resto de las bonificaciones reguladas en la Ordenanza Fiscal.
7. Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan trascendencia a efectos de la bonificación.
8. Los servicios dependientes de la Tesorería Municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca.

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE:

En los casos de carácter rogado, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Instancia general cumplimentada.
- Copia del D.N.I. del sujeto pasivo, y en su caso acreditación del representante.
- Copia de la ficha técnica del vehículo, donde figure la fecha de la primera matriculación.

## CUANTÍA DE LA BONIFICACIÓN

- 100% sobre la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

## LEGISLACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley27/2013, de 27 de diciembre.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. Artículos 32, 68 y 221.
- Ordenanza Fiscal N ° 3 reguladora del I.V.T.M.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2019.

## INFORMACIÓN

Teléfonos 91 757 9028 / 9033 / 9031 / 9117 [autoliquidaciones@lasrozas.es](mailto:autoliquidaciones@lasrozas.es)